



## Tesorería de la Seguridad Social

*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

### RESOLUCION No. 03

Sobre la Conformación del Comité de Compras y Contrataciones  
de la Tesorería de la Seguridad Social

**ING. HENRY SAHDALA**, en mi condición de Tesorero, máxima autoridad competente de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06 sobre compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm... 449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese orden, mediante el Decreto Núm. 543-12, de 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley -Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo número 34 de la Ley número 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo número 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: "Las Entidades Contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y





## Tesorería de la Seguridad Social

estará constituido por cinco miembros: el Funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá, el Director Administrativo Financiero de la Entidad o su Delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de la Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparaciones de Precios.

**CONSIDERANDO:** Que, partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

**CONSIDERANDO:** Que la Tesorería de la Seguridad Social, requiere adquisición de equipos, aplicaciones tecnológicas y contratación de servicios no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas presidenciales, y en ese tenor, se le debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen al Director General de Ética e Integridad Gubernamental, por lo que cual resulta insostenible el hecho del poder estar presente en todos los procesos de contrataciones que realiza la institución.

**CONSIDERANDO:** Que el Tesorero de la Seguridad Social, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de Compras y Contrataciones, quienes participaran en calidad de observadores, sin derecho a voto.

**CONSIDERANDO:** Que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) tiene como objetivo velar por el cumplimiento de las leyes y las normas a fin de que los procesos y actos sean transparentes y diáfanos para fortalecimiento del Sistema de Seguridad Social, la institucionalidad y la democracia.

**CONSIDERANDO:** Que en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) existe un Comité de Compras y Contrataciones conformado por los funcionarios que menciona el Reglamento de Compras y Contrataciones número 543-12, el cual amerita que sea confirmado mediante la presente Resolución.





## Tesorería de la Seguridad Social

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, promulgada en fecha 9 de mayo de 2001.

**VISTO:** El Reglamento 775-03 de Tesorería de la Seguridad Social, dictado en fecha 12 de agosto de 2003.

**VISTA:** La Ley Num.340-06 sobre Compras y Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Num.449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El decreto Num.543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTA:** La resolución número 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010. Que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Publicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley Num.340-06 y sus reglamentos.

**VISTAS:** Las demás resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas

En ejercicio de mis facultades legales que me confiere la Ley 87-01 y el Reglamento de Tesorería número 775-03, dicto lo siguiente:



### RESOLUCION:

**PRIMERO:** Se confirma la disposición contenida en el acta CE-03-2018 del Comité Ejecutivo de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), sobre la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), y en ese virtud se establece que estará integrado por los siguientes funcionarios: el Tesorero de la Seguridad Social, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva de la institución, Presidente; Director (a) Financiero, Miembro; Director (a) Jurídico, en calidad de asesor legal, Miembro; Director (a) de Planificación y Desarrollo, Miembro; y la Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro.





## Tesorería de la Seguridad Social

**SEGUNDO:** De conformidad con la normativa legal vigente en materia de Compras y Contrataciones pública, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir y de los servicios u obras a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas, formando parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01) del 27 de septiembre del 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**TERCERO:** Se ordena:

Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

A la Dirección Administrativa, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación (por mail u otro tipo de correspondencia) que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bien (es) o producto(s), certificación por Departamento de Planificación que esta en POA y del técnico en Compras que contemplado en PACC , para que este a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.

A la Encargada del Departamento de Compras o quien la sustituya a informar al Presidente del comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de Comparación de Precios, Licitación Pública (Nacional e Internacional), Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Subasta inversa, en un informe firmado y sellado (podría ser el mismo que se cuelga en el Portal de Transparencia mensual).

Al Presidente del Comité gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada Comité de Compras que contendrá esta Resolución, las actas, documentaciones de procesos de Compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.

Al Director Jurídico, o representante designado por este, en su condición de Asesor Legal del comité, elaborar las actas conforme a las reuniones del Comité de Compras y Contrataciones, así como el Dictamen Jurídico, si aplica según el proceso de compras.





## Tesorería de la Seguridad Social

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

**QUINTO:** Se ordena la Dirección Jurídica:

Remitir copia del Acta del Comité de Compras y Contrataciones firmada por todos los miembros y sellada a la Dirección Administrativa, quien tendrán la guarda y custodia de dichas actas, así como de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

**Ing. Henry Sahdalá Dumit**  
Tesorero de la Seguridad Social

